MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

12668

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Prensa por la que se hace público el resultado del sorteo para el orden de actuación de los opositores y se convoca a los mismos para la práctica del primer ejercicio.

En el acto del sorteo público celebrado para determinar el orden de actuación de los opositores a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Prensa, se extrajo de la lista definitiva de as-pirantes admitidos («Boletín Oficial del Estado», de 5 de junio de 1975), el número siete, por lo que corresponderá actuar en primer lugar al opositor con dicho número, don Rafael García Ibáñez, siguiendo por orden de actuación hasta el número treinta, inclusive, y del número uno al seis.

El Tribunal ha acordado que el primer ejercicio de la oposi-ción se celebre el próximo día 7 de julio de 1975, a las dieci-siete horas, en la Escuela Oficial de Turismo, Capitán Haya, 22,

quedando convocados para el mismo los señores opositores. Las calificaciones y las convocatorias para los sucesivos ejercicios se harán públicas en el tablón de anuncios del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalisimo, 39, planta primera.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 11 de junio de 1975.—P. D., el Presidente del Tribu-nal, Sobrao Martínez.—Subdirector general de Prensa.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

12669

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir nueve plazas vacantes en la escala de Deli-neantes de dicho Organismo.

Vacantes nueve plazas de la Escala de Delineantes de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan nueve plazas de la Escala de Delineantes de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo.

1.2. El concurso-oposición se regirá por lo que se establece en la presente Resolución, cuyas bases de convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, que será asimismo de aplicación

en la Administración Publica, que será asimismo de aplicación en todo lo que no esté previsto en esta conovocatoria.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración local.

1.4. la selección de los spirantes se reglizará mediente el

1.4. la selección de los spirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y constará de las siguientes

fases: 1.4.1. Pruebas de aptitud, que consistirán en la realización de los ejercicios que se especifican en la norma 7 de esta convocatoria.

1.4.2. Concurso de méritos, conforme a los que se indican en la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al concurso-oposición los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finali-ce el plazo de presentación de instancias.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el

d) No padecer enfermedad o defecto fisico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social o estar eventos del mismo bastando que se hava cum-

Social o estar exentos del mismo, bastando que se haya cum-plido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de deli-

tos dolosos.

3. SOLICITUDES -

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 30 de mayo de 1973 (*Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).
3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrisimo señor Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles

contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1858.

arteuro de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 350 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

3.6. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se rquerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompane los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, debiendo figurar en dicha lista definitiva, asimismo, los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1, La Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión designará el Tribunal calificador por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropo-

litana de Madrid, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo de Arquitectos o Ingenieros del Ministerio de la Vivienda con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid; un funcionario representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda; un representante de la Dirección General de Espaision Públicos y funcionario de Compositiones de Com ral de la Función Pública, y un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, que actuará como Secretario.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares

lares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo 5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

6.2. El Tribunal, una vez constituído, acordará las fechas, horas y lugares en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores y en que comenzarán las pruebas selectivas, publicando el anuncio en el «Boletin Ofi-

las pruebas selectivas, publicando el anuncio en el «Boletin Olicial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación al menos, en el tablón de anuncios del Ministerio de la Vivienda y de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegses a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspiran-

llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICION

7.1. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Los opositores desarrollarán por escritores temas sacados a la suerte del cuestionario que se publica como anexo a esta convocatoria, uno de cada grupo: Matemáticas, Técnica de la Delineación y Crganización Administrativa. Para la práctica de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de tres horas y será leído públicamente en el orden determinado por el sorteo descrito en la norma 6.2.

Segundo ejercicio.—Será de carácter práctico y consistirá en la reproducción de un plano con cambio de escala durante el plazo máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Será asimismo de carácter práctico y consistirá en la interpretación como su delineación y rotulación a tinta de un croquis acotado que será facilitado por el Tribunal. El tiempo máximo para el desarrollo de esta prueba será de cuatro horas.

cuatro horas.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

a) El primer ejercicio se calificará de cero o diez puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco para pasar al siguiente ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos. siendo la calificación mínima para superarlo de cinco puntos.

c) El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para su superación.

8. CALIFICACIONES DEL CONCURSO DE MERITOS

8.1. Los méritos del concurso-oposición libre se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

8.1.1. a) Servicios prestados al Organismo en plazas a las

- que corresponde la vacante, 0,50 puntos por año.
 b) Servicios prestados a Organismo del Estado, provincia o Municipio, 0,25 puntos por año.
 8.1.2. Servicios efectivos de nivel y naturaleza análogos a los de las plazas a que se refiere la presente convocatoria pres-tados en Organismo o Servicio de especial cualificación urba-nística integrado en el Ministerio de la Vivienda, un punto por
- 8.1.3. Título de Bachiller Superior o equivalente: 1.50 puntos.
 8.1.4. Título de Bachiller Elemental: Un punto por el primer título que se posea (no puntuará el título de Bachiller Elemental a quienes posean el título de Bachiller Superior).
 Si se estuviese en posesión de más de un título de este nivel:
 0,25 puntos por cada uno de los restantes.
 8.1.5. Menciones honorificas, premios en metálico y condecoraciones, hesta un punto. A efectos de calificación de méritos la

raciones: hasta un punto. A efectos de calificación de méritos, la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

9.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autori-

dad competente, para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación General para e ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las tres pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones publicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el parrafo primero de la norma 10.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ser-vicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas

Describilità de Sanidad.

d) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentos del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminacin del plazo señalado en el primer párrafoó de la norma 10.2.

e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de

la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

10.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, estas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos

estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organiento, nismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas cir-

cinstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podran ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso la Delegación del Gobjerno-Presidencia de la Comisión formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convendos vocadas.

11. NOMBRAMIENTOS

Por la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión se extenderán los correspondientes nombramientos de funciode ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

12. TOMA DE POSESION

12.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c)

del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma estableci-dos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Se-12670 govia referente al concurso de méritos para la provisión, en propiedad, de la plaza de Viceinterventor de Fondos de la Corporción.

Concurso de méritos para la provisión, en propiedad, de la plaza de Viceinterventor de Fondos de la Corporación.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS (BASE 7.8)

Admitidos

D. José Padrón Hernandez.
 D.ª Josefa Domínguez Clemares.